

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**FUNDACION DE D. PEDRO VILA CODINA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 23 de Noviembre de 1920 y Real orden de 27 del mismo mes y año, publicados en BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 25, correspondiente al día 28 de Febrero último, los pueblos que á continuación se citan han remitido la certificación de las solicitudes presentadas en sus respectivas Alcaldías, dentro del plazo señalado, con expresión de los que han solicitado las becas y clase de estudios que desean aprobar.

Pueblos que se citan.

Colinas de Trasmonte.—No se han presentado solicitudes.

Vega de Villalobos.—Eugenio Blanco Delgado, hijo de Eustaquio Blanco Esteban, desea aprobar la carrera de Tenedor de libros.

Pino.—No se han presentado solicitudes.

Arquillinos.—No se han presentado solicitudes.

Cerecinos del Carrizal.—No se han presentado solicitudes.

Fresno de Sayago.—No se han presentado solicitudes.

El Pego.—No se han presentado solicitudes.

Negociado 1.º—Incapacidades.**CIRCULAR**

Con esta fecha se elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente y recursos de alzada interpuestos por los Concejales del Ayuntamiento de Fuentelapeña D. Nicolás Cimarra Fernández, D. Teodoro Hernández Arés y D. Segundo Alonso Antón, contra la resolución de este Gobierno, declarándoles incapacitados para ejercer dichos cargos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 22 de Marzo de 1921.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Administración de Propiedades é Impuestos**DE LA
provincia de Zamora.****Impuestos del 1'20 por 100 de pagos****CIRCULARES**

Dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 para la administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas de fondos provinciales, municipales y carcelarios que dentro del primer mes de cada año económico, se remita á las Administraciones de Propiedades é Impuestos de la provincia, copia literal certificada del presupuesto de gastos, se recuerda á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las demás Corporaciones á quienes afecta el cumplimiento del citado precepto reglamentario, el deber en que están de ordenar la expedición y envío del mencionado documento antes del día 30 de Abril próximo, pudiendo utilizar para la mayor facilidad y brevedad en la realización del indicado servicio, el modelo oficial impreso, adoptado al Presupuesto, reintegrándolo con un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Transcurrido que sea el plazo que en la pre-

sente se señala, sin que hayan tenido ingreso en esta Administración las certificaciones de referencia, se procederá á la imposición de multas y demás medidas coercitivas determinadas por las disposiciones vigentes, aunque espero del celo de las autoridades encargadas de cumplimentar dicho servicio que no han de dar lugar á ello.

Zamora 18 de Marzo de 1921.—El Administrador, Ramón D. Faes. R—876

Habiendo cumplido con exceso el plazo reglamentario señalado á los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para la remisión á esta Administración de las certificaciones de los pagos realizados por los mismos y sujetos al impuesto del 1'20 por 100 correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1920-21 (meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920), se les previene que si en el plazo de ocho días no remiten las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, y se nombrará un Comisionado que por cuenta de dichos Ayuntamientos pase á recogerlos.

Ayuntamientos.

Abezames, Almeida, Andavías, Argusino, Aspariegos, Ayoó de Vidriales, Badilla, Bretó, Cañizal, Cañizo, Casaseca de Campeán, Castriello de la Guareña, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Codesal, Cubo de Benavente, Entrala, Faramontanos de Tábara, Fariza, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Hermisende, Hiniesta (La), Losacino, Lubián, Maderal (El), Mahide, Malva, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Molacillos, Molezuelas de la Carballeda, Montamarta, Moral de Sayago, Morales de Rey, Morales de Toro, Navianos de Valverde, Olmillos de Castro, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peñausende, Perdigón (El), Pino, Piñero (El), Pobladura del Valle, Ponteijos, Pozuelo de Vidriales, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintani-

Illa del Olmo, Ricobayo, Rionegro del Puente, Roelos, Samir de los Caños, San Agustín, San Ciprián, San Cristobal de Entreviñas, San Martín de Valderaduey, San Miguel de la Ribera, San Pedro de la Nave, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Carabias, Santa María de Valverde, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tagarabuena, Tamame, Tapioles, Torregamones, Trefacio, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valdescorriel, Vega de Villalobos, Venialbo, Villafáfila, Villaferrueña, Villageriz, Villalcampo, Villalobos, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villanueva de Azoague, Villardeciervos, Villardefallaves, Villárdiga, Villardondiego y Villaveza del Agua.

Zamora 15 de Marzo de 1921.—El Administrador, Ramón D. Faes. R—875

Impuesto de Transportes

No habiendo cumplimentado los Ayuntamientos que se expresan á continuación, lo ordenado por esta Administración en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 4 de Febrero último, referente á la remisión á la misma de las certificaciones de transportes á que en dicha citada Circular se hace referencia, se les previene que si en el plazo de ocho días no las remiten, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados y se procederá al nombramiento de un Comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlas.

Ayuntamientos

Abelón, Abezames, Alcañices, Alfaráz, Almeida, Algodre, Almaráz, Andavías, Arcenillas, Argujillo, Arquillos, Asturianos, Badilla, Barcial del Barco, Bercianos de Vidriales, Bóveda de Toro, Bretó, Brime de Sog, Brime de Urz, Burganes de Valverde, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Castrillo de la Guareña, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cazorra, Cobrerros, Codesal, Coomonte, Coreses, Cubo del Vino, Cunqueilla de Vidriales, Donado, Entrala, Espadañedo, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fornillos de Feroselle, Fresno de la Polvorosa, Fresno de Sayago, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Gamones, Gema, Guarrate, Hermisende, La Hiniesta, Jambrina, Justel, Losacino, Lubián, Luermo, El Maderal, Madridanos, Maire de Castroponce, Malva, Manganeses de la Polvorosa, Manzanal del Barco, Matilla de Arzón, Matilla la Seca, Mayalde, Micereces de Tera, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Montamarta, Moral de Sayago, Moraleja del Vino, Morales de Rey, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Morerueta de los Infanzones, Morerueta de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muelas del Pan, Muga de Sayago, Otero de Bodas, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Peleas de arriba, Peñausende, Peque, El Perdigon, Pererueta, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Pino, El Piñero, Pobladura de Valderrduey, Pobladura del Valle, Pozoantiguo, Prado, Puebla de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Quiruelas de Vidriales, Rábano de Aliste, Requejo, Rionegro del Puente, Robleda, Roelos, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrián de Castro, San Ciprián, San Cristobal de Entre-

viñas, San Esteban del Molar, San Justo, San Miguel de la Ribera, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, Santa Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Carabias, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, Santihañez de Vidriales, Santovenia, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Sitrama de Tera, Tábara, Tamame, Tapioles, Tardemez, Terroso, Toro, Torre del Valle, Torregamones, Trefacio, Ungilde, Uña de Quintana, Vadillo de la Guareña, Valcabado, Valdefinjas, Valparaiso, Vega de Tera, Vega de Villalobos, Vegalatrave, Venialbo, Vidayanes, Videmala, Villabrázaro, Villabuena, Villadepera, Villafáfila, Villalazán, Villamayor de Campos, Villalobos, Villalonso, Villalpando, Villalube, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villanueva de Campeán, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villardiegua de la Ribera, Villárdiga, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villaseco, Villavendimio, Villaveza del Agua, Viñas, Viñuela y Zafara.

Zamora 15 de Marzo de 1921.—El Administrador, Ramón D. Faes. R—874

Comandancia de la Guardia civil

En cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley de Caza y Real decreto de 15 de Septiembre último, procederá á las once horas del día 1.º de Abril próximo, en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, á la venta en pública subasta de las armas de caza decomisadas á los infractores de las expresadas disposiciones.

Dichas armas no podrán ser adjudicadas á quienes no exhiban la licencia requerida ó no acrediten ser comerciantes autorizados para la venta de ellas.

Terminada la anterior subasta se procederá á la de la chatarra de las armas inutilizadas.

Zamora 21 de Marzo de 1921.—El primer Jefe accidental, José Aladio. R—889

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Alcañices.

Juez Suplente de Ferreras de arriba, D. Miguel Ferreras Andrés.

Fiscal Suplente de Trabazos, D. Pedro Lozano de la Iglesia.

Juez de Villaveza de Valverde, D. Evaristo Junquera Domínguez.

En el partido de Benavente

Juez de Arcos de la Polvorosa, D. Francisco Donado Morán.

En el partido de Bermillo.

Juez de Pererueta, D. Cesáreo Ramos Vaquero.

En el partido de Fuentesauco.

Juez de Piñero, D. Sebastian Cruz Martín.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez Suplente de Villardeciervos, D. Manuel Romero Devesa.

En el partido de Zamora.

Fiscal municipal del mismo, D. Valeriano Rivera García.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 10 de Marzo de 1921.—P. A. de la S. de G., El Seretario de Gobierno, Aureo Alonso. R.—800

SAN VICENTE DEL BARCO

En las relaciones de valores no reallizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza del reparto general de utilidades correspondientes á todos los trimestres del año económico de 1920 al 21, correspondientes á todos los cuatro pueblos de este distrito, se ha dictado por esta Alcaldía, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes á los trimestres que se expresan en la relación sacada de los descubiertos que existen en la Depositaria, se anuncia por medio del presente edicto, que será publicado en todos los pueblos de este distrito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, según dispone el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Insértese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulando los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Anastasio González Carretero en San Vicente del Barco á 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Anastasio González. R—877

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1921-22, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Argusino, Burganes de Valverde, San Vicente de la Cabeza.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Argusino, Burganes de Valverde, San Vicente de la Cabeza.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Peque.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los presupuestos ordinarios para el año de 1921 á 1922 de los pueblos siguientes:

Burganes de Valverde.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS

Habiendo alegado en revisión el mozo Macedonio Villar Mancebo, número 10 del reemplazo de 1920 en este Ayuntamiento, que su padre Francisco Villar Mayo sigue ausente en ignorado paradero, como en anteriores años, en cumplimiento del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley, se publica el preseaté para que quien tenga noticias de dicho ausente lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía á los fines legales.

San Cristobal de Entreviñas 15 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Maxiimino Morán. R—869